



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de noviembre de 2021

Señor

Presente. -

Con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 667-2021-R.- CALLAO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0002404) recibida el 06 de julio de 2021, mediante la cual el estudiante EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHIN, con código N° 1421126721, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHI, en el Proceso de Admisión 2014-II;

Que, mediante la solicitud del visto, recibida el 06 de julio de 2021, el estudiante EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHIN, de la de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido donde figura como EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHI y debe decir EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHIN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0624-2021-D-ORAA del 26 de octubre de 2021, remite el Informe N° 051-2021-SAM del 25 de octubre de 2021, por el cual informa que el estudiante EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHIN ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2014-II, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, según Resolución de Consejo Universitario N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, , y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, el citado estudiante, figura inscrito como: EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHI y debe decir EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHIN;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. del recurrente donde figura como EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHIN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 698-2021-OAJ (Expediente N° 01094546) recibido el 03 de noviembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación de segundo apellido del estudiante EVERD ANTONIO HUAMAN COCHACHIN, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“corresponde rectificarse el apellido materno del solicitante”*; por lo que informa *“procede la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

rectificación administrativa de la de la Resolución de Ingreso N° 001- 2015-CU del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre HUAMAN COCHACHIN EVERD ANTONIO”; además informa que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es HUAMAN COCHACHIN EVERD ANTONIO”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0624-2021-D-ORAA del 26 de octubre de 2021 y el Informe N° 051-2021-SAM del 25 de octubre de 2021; al Informe Legal N° 698-2021-OAJ recibido el 03 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

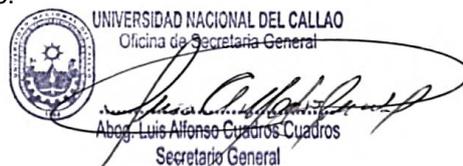
RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del estudiante recurrente; debiendo registrarse al estudiante, con Código N° 1421126721, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, como **HUAMAN COCHACHIN EVERD ANTONIO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, EPC, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.